REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023-00312** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA PARRA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ METRIO Y OTROS
AUTO	INTERLOCUTORIO 182
DECISION	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por los apoderados de los demandados, SBS SEGUROS y los señores DANNY FABIAN TOBÓN PALACIO y JAIME JOHNNY ÁLVAREZ HOLGUÍN al contestar la demanda, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Formulada objeción al juramento estimatorio por SBS SEGUROS, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

En la forma prevista por los artículos 74 y 75 del código general del proceso, se reconoce personería al abogado ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ portador de la TP 68.354 del C.S. de la J. para representar al demandado SBS SEGUROS, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a él conferido, y a la DRA YULAMY EUGENIO OSORIO CARDONA portadora de la TP 371.707 del C.S. de la J. para representar

los intereses de los señores DANNY FABIAN TOBÓN PALACIO y JAIME JOHNNY ÁLVAREZ HOLGUÍN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d5d26c4236d82c491e1f10c8ea515ac94efe1547035adab7973bcfc62e12b1**
Documento generado en 01/03/2024 10:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica